

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 1124

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Primero (1º) de Noviembre del año dos mil

veintidós (2022).

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandante: JORGE HERNEY MORENO SALAMANDO

Demandado: FERNANDO SALAMANDO TOVAR y OTROS

Radicado: 76-147-31-84-001- 2020-00096-00

En escrito que antecede el apoderado judicial del señor JORGE HERNEY MORENO SALAMANDO, presenta renuncia al poder conferido, y adosa evidencia de la notificación a su representado respecto de la terminación aludida.

Una vez revisada la solicitud, observa el juzgado que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, por lo tanto, se aceptara la renuncia presentada y se instara a la parte actora para que constituya un nuevo apoderado que lo represente en la actuación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1.) ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado del señor JORGE HERNEY MORENO SALAMANDO por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en los términos del artículo 76 del estatuto procesal.

2.) INSTAR al extremo activo para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto constituya apoderado judicial con quien se surtirá la actuación adelantada. Remitir esta decisión al correo electrónico del demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **NOVIEMBRE 02 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0167**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b321746da9e3d41cc287fbb40d7a5dcb2df971f94cbaa313013331d5410f137**

Documento generado en 01/11/2022 04:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>